



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo por el que se deja sin efectos el Manual de Diseño Urbano para el Espacio Público del Estado de Querétaro. **16857**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Selección de Contratistas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **16860**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Martha Patricia Sánchez Mendoza. **16865**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Abraham Contreras Reynosa. **16870**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Jorge García García. **16876**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Inocencio Suárez García. **16881**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/040/2023, respecto a la concesión número TY-0009, en la modalidad de Taxi. **16887**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/036/2023, respecto a la concesión número TJ-0055, en la modalidad de Taxi. **16890**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/039/2023, respecto a la concesión número TZ-2628, en la modalidad de Taxi. **16893**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/037/2023, respecto a la concesión número TZ-3971, en la modalidad de Taxi. **16896**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por muerte a favor de Yolanda Vega Villeda. **16899**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Manual de procedimientos de evaluación de calidad del agua. **16905**

Manual de procedimientos de capacitación. **16915**

Manual de procedimiento de emisión de informes de recursos federales transferidos. **16936**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se autoriza el programa "Contigo por tu vivienda" y sus reglas de operación. **16952**

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Convenio de colaboración en el marco del programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres para el ejercicio fiscal 2023 que celebran el Instituto de Nacional de las Mujeres y el Estado de Querétaro. **16982**

Convenio de colaboración en el marco del fondo para el bienestar y el avance de las mujeres 2023 que celebran el Instituto de Nacional de las Mujeres y el Estado de Querétaro. **16987**

Convenio de coordinación y adhesión que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Finanzas. **16992**

PODER JUDICIAL

Acuerdo general conjunto AGC/1/2023 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se emiten lineamientos para la utilización de la firma electrónica en el Poder Judicial del Estado de Querétaro. **17012**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se emite el dictamen técnico de entrega y recepción de obras de urbanización y entrega definitiva del fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S. A. de C. V.". **17015**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15, fracción IV, y 54 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5, fracción III y 9, fracción III del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 16 de julio de 2004, 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 14, 16, 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y:

Considerando

- I. Que la vivienda es un derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, el cual señala que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"*.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, señala que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y ayudas sociales necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".
- III. Que la Ley de Vivienda en su artículo 1, establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, y que el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia por sí y con la participación de los sectores social y privado.
- IV. Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que los principales retos en cuanto al derecho a la vivienda digna y decorosa, se sitúan en la alta presencia de rezago en la vivienda; en la dificultad de los más pobres (población ubicada en el decil seis o menos de ingresos) para adquirir una vivienda; en la inseguridad en la tenencia de las viviendas, principalmente en el caso de las mujeres indígenas; en la escasez de reservas territoriales para vivienda dotado de infraestructura y próximo a las fuentes de empleo; en las desigualdades en cuanto a acceso a servicios en el ámbito rural y las periferias urbanas; en las acuciantes brechas identificadas entre las viviendas de comunidades indígenas, el ámbito rural y el urbano, así como en los problemas que representan las zonas metropolitanas en lo referente a los tiempos de traslado a las fuentes de empleo y la baja calidad comunitaria en los barrios y que el análisis de la accesibilidad económica permitió estimar un rezago de vivienda en 14 millones de estas; es decir, en el 45% de las viviendas mexicanas, sus ocupantes requieren una vivienda completa. La población rural, las comunidades indígenas y los más pobres constituyen los focos rojos en tal materia.
- V. Que en el informe descrito en el párrafo anterior, el CONEVAL señala que uno de los medios para acceder a una vivienda es la autoproducción, que representa una alternativa para hacerse de una vivienda ante la baja cobertura del mercado formal en esta área y el poco o nulo grado de penetración de créditos públicos y privados, así como de subsidios entre la población ubicada en los deciles económicos menos favorecidos; la autoproducción es apreciada como una modalidad que incrementa la aceptabilidad de la vivienda y puede llegar a fortalecer elementos comunitarios.
- VI. Que el Índice Básico de las Ciudades Prósperas de ONU-Habitat, señala como línea de acción, emprender programas de regeneración urbana y regularización en los asentamientos habitacionales informales/irregulares/ilegales conjuntamente con el gobierno Estatal y Federal.

¹ CONEVAL. Estudio diagnóstico del derecho a la vivienda digna y decorosa 2018.

- VII. Que la certeza jurídica de la tenencia es un componente esencial del derecho a la vivienda adecuada, señalado por la CONEVAL² ya que garantiza protección jurídica a los individuos; no contar con seguridad en la tenencia puede representar una mayor dificultad para acceder a servicios públicos básicos y la imposibilidad de contar con un activo que se pueda volver líquido, y que a nivel nacional, aún existe un alto número de viviendas sin escritura.
- VIII. Qu en el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, existe un gran rezago en materia de escrituración de predios que fueron vendidos a través de contratos de compraventa con reserva de dominio, por los entonces Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular (INDECO) y Comisión Estatal de Vivienda y que en su mayoría se debe a los elevados costos que genera su escrituración, creando incertidumbre jurídica a quienes habitan dichos inmuebles; la escrituración de los predios multicitados, además de dar certeza jurídica y patrimonio a sus poseedores, permitirá el acceso a estímulos fiscales contemplados en la legislación vigente, tales como descuentos por pronto pago del Impuesto Predial, así como la posibilidad de ser candidato a beneficiario de programas gubernamentales que permitan la ampliación y/o el mejoramiento de los espacios de la vivienda.
- IX. Que la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales, del Estado de Querétaro, en su Título Cuarto, específicamente en el artículo 71, refiere que el procedimiento materia de dicho título, tiene por objeto la escrituración de bienes inmuebles destinados exclusivamente a vivienda y adquiridos a través de programas promovidos por el Estado de Querétaro, por conducto de alguna de sus dependencias u organismos del Poder Ejecutivo.
- X. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su “Eje 1 Salud y Vida Digna”, establece en su objetivo 2 el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, contemplando como acciones *“Brindar apoyo para el acceso a una vivienda digna a todos los sectores de la población, principalmente a los segmentos más vulnerables”* y *“Promover y facilitar la certeza jurídica patrimonial, con énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad”*.
- XI. Que el Programa Estatal de Vivienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 05 (cinco) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) considera a la vivienda como el elemento integrador de los entornos social, cultural, urbano y ambiental, así como el espacio fundamental para el adecuado desarrollo de las personas y la sociedad.
- XII. Que corresponde al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- XIII. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

² CONEVAL. Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018.

- XIV. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en especie, de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de la citada Ley y en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.
- XV. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción V y 19 fracción VIII, establece como derecho para el desarrollo social el derecho a una vivienda digna y decorosa y define a los programas de vivienda como prioritarios.
- XVI. Que como lo enuncia el artículo 3, del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", dicho Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago de Querétaro, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales para la celebración y ejecución de actos y contratos, así como de establecer representaciones en otras ciudades del Estado.
- XVII. Que el artículo 4 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 16 de julio de 2004, señala que el objeto del Instituto es programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; asimismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.
- XVIII. Que como lo señala el artículo 5 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 16 de julio de 2004, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá entre sus atribuciones promover y ejecutar viviendas por cuenta propia o de terceros, preferentemente de interés social, tanto en zonas urbanas y suburbanas, como en las rurales, coordinar los programas estatales de vivienda que, a través del mismo Instituto, se desarrollen en el Estado y operar los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan, así como promover o coadyuvar en la construcción de viviendas o fraccionamientos por sí, a través de terceros o en asociación con otros, para trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda, así como para los trabajadores al servicio de los poderes del Estado.
- XIX. Que el Municipio es el primer orden de gobierno con el que entra en contacto el ciudadano y ha sido dotado por el Constituyente en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, con amplias atribuciones para administrar libremente su hacienda pública, con base en ello se estima trascendente precisar que en el presente instrumento, participarán los Municipios, que han manifestado mediante carta intención, que cuenta con recursos propios necesarios para la participación de manera activa en el otorgamiento de ayudas sociales a los beneficiarios en el ámbito de su competencia.

- XX. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro por medio del presente, genera políticas públicas, mediante un programa gubernamental, que permita a la sociedad queretana y a las y los trabajadores al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, con la prerrogativa de ejercer su derecho social, mediante la adquisición de una vivienda digna y decorosa; y que contribuya a reducir el rezago de la vivienda que prevalece en el Estado, con especial atención en la población de escasos recursos, comunidades indígenas y el entorno rural, a través de ayudas sociales destinados a la autoproducción de una vivienda digna, dando certeza jurídica respecto del patrimonio del beneficiario y su familia.

Con base en lo expuesto y fundamentado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR TU VIVIENDA” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Único.

Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**Contigo por tu Vivienda**”, así como las Reglas de Operación de los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales en los términos siguientes:

Presentación.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, señala que *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*.

El derecho a la vivienda, según la ONU³ es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad.

La vivienda es, además de una estructura física o espacio construido donde se alojan y desarrollan funciones humanas básicas, el escenario de interacción más antiguo e importante, tanto en lo individual como en lo colectivo, es el elemento que constituye el uso predominante del espacio urbano (entre 50 y 75%) y el sitio donde se construyen las redes del tejido social de las comunidades rurales⁴.

Según el Censo de Población 2020, INEGI, se identificó que el 26.5% de la población total en México, vive en condición de rezago habitacional, considerándose rezago habitacional, las viviendas que cuentan con materiales precarios en pisos, techos y muros, no cuentan con escusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)⁵, el modelo ideal de vivienda digna, sería aquella alcanzable y costeable por todos los individuos, sin limitaciones por alguna característica o condición social o económica, con suficiencia y calidad en sus materiales, diseño y ubicación.

³ Consejo de Derechos Humanos, Séptimo periodo de sesiones 12 de marzo de 2008 Informe del Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Sr. Miloon Kothari.

⁴ CONEVAL. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018.

⁵ CONEVAL. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018.

El CONEVAL⁶ señala que, si bien el marco normativo dota a las y los mexicanas y mexicanos del derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo que implica la suficiencia y calidad de servicios, infraestructura, además de estar ubicada en un entorno saludable, con las condiciones físicas, espaciales, higiénicas, estéticas, adecuadas y satisfactorias para sus habitantes, resultan difíciles de alcanzar de forma universal y pronta por el Estado Mexicano y sus ciudadanos, por lo que los esfuerzos de la política social tendrán que avanzar hacia el desarrollo humano en apoyo de los ciudadanos en situación de vulnerabilidad, carencia patrimonial y/o pobreza extrema.

Marco legal.

El Programa denominado **“Contigo por tu Vivienda”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 7, 14, 16, 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 4, fracción I, 10, fracción V y 19, fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y 3, 4, 5 fracción III y 9, fracción III del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 16 de julio de 2004.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo general, gestionar los recursos necesarios para contribuir con la mejora de la calidad y espacios de vivienda, facilitar el acceso a la vivienda adecuada, así como la certeza jurídica patrimonial, en beneficio de la población queretana.

Para lo cual, se propone el programa denominado **“Contigo por tu Vivienda”**, así como los Subprogramas que lo componen, los cuales se denominan de la siguiente manera:

1. Autoproducción en Municipios;
2. Apoyo económico para Trabajadores del Estado;
3. Acciones para personas en situación de vulnerabilidad;
4. Desarrollos Habitacionales en Reservas del IVEQ, y
5. Tu Escritura.

De igual manera, estos conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de habitantes del Estado en situación de vulnerabilidad, con carencia patrimonial, y/o en pobreza extrema.

Misión.

Contribuir en la reducción del rezago habitacional que prevalece en el Estado, mediante la creación de políticas públicas dirigidas principalmente a los sectores de la población más vulnerables, así como a las y los trabajadores del Estado, los ciudadanos que carecen de certeza jurídica respecto de su patrimonio y que fueron beneficiarios del algún programa del INDECO, COMEVI, IVEQRO/IVEQ.

Visión.

Fomentar la vivienda de tipo social, con la que se materialice el acceso al derecho a una vivienda digna y decorosa, consagrado en nuestra Carta Magna, dirigido principalmente a los sectores de la población más vulnerables, así como a las y los trabajadores del Estado, los ciudadanos que carecen de certeza jurídica respecto de su patrimonio y que fueron beneficiarios del algún programa del INDECO, COMEVI, IVEQRO/IVEQ.

Objetivo.

⁶ CONEVAL. Vivienda Digna y Decorosa 2020.

Con el presente programa se busca establecer mecanismos que permitan a los sectores de la población, principalmente a los sectores de la población más vulnerables, así como a las y los trabajadores del Estado, los ciudadanos que carecen de certeza jurídica respecto de su patrimonio y que fueron beneficiarios del algún programa del INDECO, COMEVI, IVEQRO/IVEQ; acceder a ayudas sociales que faciliten la adquisición de una vivienda asequible, adecuada, o bien, a las mejoras de la ya existente, así como la certeza en la titularidad de la tierra.

PROGRAMA “CONTIGO POR TU VIVIENDA”

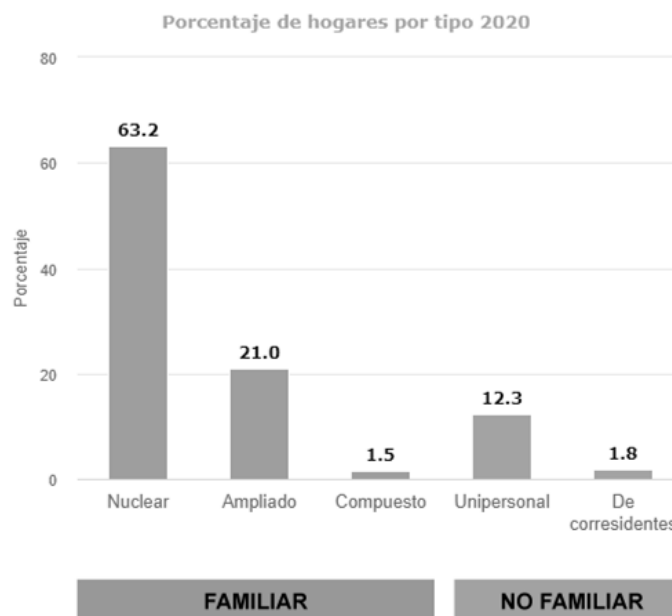
1. Diagnóstico.

1.1 Situación actual en Querétaro

Según el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, actualmente, existe un alto rezago habitacional que aqueja a un segmento considerable de las personas. La carencia por calidad y espacios de vivienda afecta al 11.1% de la población, mientras que el 19.8% de la población experimenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. A pesar de la existencia de mecanismos como subsidios e instrumentos de financiamiento, México está lejos de garantizar la asequibilidad de la vivienda. De acuerdo con un análisis⁷ de los precios de la vivienda asequible de 2015 en 45 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México se coloca como el decimotercer país con menor asequibilidad en la vivienda.

Conforme a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 1.9% de las viviendas en el Estado de Querétaro, es decir, 12,701, tienen piso de tierra⁸.

El mismo INEGI, señala que hogar es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda. Una persona que vive sola también constituye un hogar. En Querétaro, 63 de cada 100 hogares son de tipo nuclear.



Nota: La suma de los porcentajes es menor al 100% debido a que hay un pequeño porcentaje no especificado.
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

⁷ OCDE 2016. Affordable Housing Database

⁸ Panorama Sociodemográfico de Querétaro. Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En esta Entidad Federativa, al igual que a nivel nacional, en 33 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda.

Según el CONEVAL, en su estudio diagnóstico del derecho a la vivienda digna y decorosa 2018, la pobreza está ligada a la falta de acceso a una vivienda digna en México, que se manifiesta en la carencia por calidad de los materiales y hacinamiento.

En 2020, en Querétaro se contaba con 668,487 viviendas particulares habitadas, a nivel nacional son 35,219,141. Se estima que el 15% de las viviendas habitadas en el Estado de Querétaro son rentadas, esto se traduce a que aproximadamente 100,000 familias pagan renta mensual en las viviendas donde actualmente viven.

El Plan Estatal de Vivienda señala que el principal productor de vivienda para el sector social, ha sido el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sin embargo, no existe registro de su presencia en las regiones Semidesierto y Sierra Gorda.

De igual forma, señala que la necesidad de vivienda en el Estado es de 193,612 viviendas con valor menor de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) asimismo, se determina que existen 79,724 viviendas en el Estado con rezago cualitativo, es decir, con demanda de acciones de mejoramiento, sustitución y ampliación o reemplazo.

El rezago habitacional es una problemática en el Estado, que debe ser atendida con estrategias y políticas integrarles que permitan facilitar el acceso a las acciones de mejoramiento, certeza jurídica, así como a una vivienda adecuada.

1.2 Casos de éxito

El IVEQ, durante la presente Administración 2021-2027, ha realizado diversos esfuerzos para la ejecución de distintos programas que permiten facilitar el acceso a una vivienda a los sectores de la población principalmente a los más vulnerables, los cuales, se enlistan a continuación:

Programa	Ejercicio Fiscal	Acciones realizadas.
100 días, 100, mujeres, 100 viviendas.	2021	100 ayudas sociales entregados a trabajadores del Estado para adquirir vivienda.
Trabajadores del Estado.	2022	200 ayudas sociales entregados a trabajadores del Estado para adquirir vivienda.
Autoproducción en Municipios.	2022	184 viviendas de 52 m ² , edificadas mediante la autoconstrucción en ocho municipios del Estado, con una presencia importante en las regiones de Semidesierto y Sierra Gorda.
Escrituración de predios.	2022	500 trámites de escrituración de inmuebles enajenados, a través de INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ.

2. Definiciones.

- I. **Acción de Vivienda:** Se entenderá como la adquisición de una vivienda, adquisición de lote con servicio, mejoramiento de vivienda.
- II. **Adquisición de vivienda:** Consiste en la compra de una vivienda en la que el beneficiario(a) del Programa acredita la propiedad del inmueble, mediante la Escritura Pública correspondiente.
- III. **Adquisición de lote con servicios:** Consiste en la compra de un lote con por lo menos dos servicios (agua, luz, drenaje) en la que el beneficiario(a) del Programa acredita la propiedad del inmueble, mediante la Escritura Pública correspondiente.
- IV. **Ahorro previo:** Cantidad en dinero aportado por las personas beneficiarias para que, sumado a los recursos de la ayuda social que se otorgue, permita la ejecución de la acción de vivienda que

corresponda. Podrán ser considerados como ahorro previo dinero, mano de obra o la aportación de materiales para la construcción.

- V. **Antigüedad:** Tiempo que una persona ha permanecido laborando al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los organismos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, como personal de base y/o que acredite como su única fuente de trabajo en los últimos dos años.
- VI. **Asistencia técnica:** Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria, por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo a las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través del diseño participativo.
- VII. **Autoproducción de vivienda:** El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de las personas usuarias de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción y preferentemente la inclusión de atributos de uso eficiente de los recursos naturales.
- VIII. **Ayuda social:** Recursos económicos asignados a las personas beneficiarias del Programa por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- IX. **Beneficiario (a):** Persona que recibe el apoyo del programa cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- X. **Certeza jurídica:** Existencia de un conocimiento seguro, claro y evidente que demuestra o acredita la propiedad legal de un bien inmueble.
- XI. **CIS:** Cédula de Información Socioeconómica, elaborado y proporcionado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- XII. **Contraloría Social:** Organismo adscrito al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, encargado de evaluar y vigilar a petición expresa, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez.
- XIII. **COMEVI:** Comisión Estatal de Vivienda.
- XIV. **Comité de Contraloría Social:** Órgano colegiado conformado por las personas beneficiarias del Programa, elegidas por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, como Instancia ejecutora. para verificar su adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas.
- XV. **Crédito:** Tipo de financiamiento otorgado por una Institución Financiera, con condiciones preferenciales, para ser devuelto en un plazo y con un rendimiento pactado, que será destinado para la adquisición de una vivienda nueva.
- XVI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XVII. **Dependientes económicos:** Son aquellas personas que viven del ingreso total del núcleo familiar.
- XVIII. **Desarrollador:** Persona Física o moral que comercializan vivienda.
- XIX. **Desarrollo Habitacional:** Es el lugar donde se agrupan casas o edificios de departamentos listos para ocuparse por varias familias.
- XX. **Escritura Pública:** Instrumento público otorgado ante Fedatario Público en el que conste la operación de Compraventa de inmueble.
- XXI. **Espacio Edificable:** Predio con suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente.
- XXII. **Hogar:** Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.
- XXIII. **INDECO:** Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular.
- XXIV. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XXV. **Intervención Habitacional:** Participación en el proceso de otorgamiento, gestión y seguimiento de las ayudas sociales en materia de vivienda.
- XXVI. **IVEQ/IVEQRO:** Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- XXVII. **Mejoramiento de vivienda:** la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa.

- XXVIII. **Otra forma de pago:** Medio de adquirir vivienda sin necesidad de un crédito a través de una Institución Financiera, es decir, cuando el pago se realice con recursos propios del beneficiario.
- XXIX. **Padrón de Beneficiarios:** Listado de información que contiene datos sobre el Programa y personas beneficiarias para transparentar la correcta aplicación de los recursos, a cargo de la Dirección de Promoción Social del IVEQ.
- XXX. **Poseción:** Poder de hecho que una persona ejerce en el uso sobre un bien inmueble, con la intención de retenerlo y disponer del mismo de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpidamente realizando actos de propietario.
- XXXI. **Programa:** Programa "CONTIGO POR TU VIVIENDA".
- XXXII. **Producción social de vivienda:** Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.
- XXXIII. **Proyecto Ejecutivo:** Define todos los elementos que serán necesarios durante la obra, es decir, memorias descriptivas, cálculos estructurales, diseños, especificaciones técnicas y ejecutivas, plantillas de presupuesto y cronogramas básicos, entre otros.
- XXXIV. **Rezago Habitacional:** Viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con escusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento.
- XXXV. **Situación de vulnerabilidad:** En términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social, señala que son núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
- XXXVI. **Vivienda Adecuada:** Significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable. La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.
- XXXVII. **Vivienda asequible:** Cuando un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda.
- XXXVIII. **Vivienda Nueva:** Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada, y que se ubique dentro del territorio del Estado de Querétaro.
- XXXIX. **Vivienda Unifamiliar:** Aquella que habita una sola familia.

3. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

- a. La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto de autoridades de cada Subprograma.
- b. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- c. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

4. Coordinación Institucional.

La Entidad Ejecutora del programa, es decir, el IVEQ, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, sus Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

5. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo del IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, quien emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

6. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

7. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la viabilidad financiera y se identifica como "Contigo Juntos por Tu Vivienda" conforme al oficio número SF/SE/00181/2023 de fecha 17 de abril de 2023, emitido por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia autorizada y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

8. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de las distintas ayudas de los que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

- a. **Autoproducción en los municipios.** Consistirá en el otorgamiento de un apoyo económico, destinado para la edificación de una vivienda nueva a través de la autoproducción de vivienda, con una participación tripartita, con recursos de carácter estatal, municipal y particular, que será entregado para la edificación de una vivienda, con la intervención de las personas solicitantes en un proceso de producción social de vivienda, con asistencia técnica y supervisión del IVEQ, la cual deberá atender aspectos técnicos, financieros, organizativos, y administrativos adecuados a los beneficiarios del Programa.
- b. **Apoyo económico para Trabajadores del Estado.** Consistirá en la gestión del otorgamiento de un apoyo económico de carácter estatal que, sumado al crédito otorgado por Institución Financiera o alguna otra forma de pago que permita la adquisición de vivienda o de un lote con servicios, dentro del territorio del Estado de Querétaro, o bien el abono a capital de créditos hipotecarios contratados por la población objetivo de este Subprograma, posterior al 01 de octubre de 2021.
- c. **Acciones para personas en situación de vulnerabilidad.** Apoyo económico necesario para la adquisición de una vivienda que contribuya a reducir el rezago habitacional que prevalece en el Estado, con especial atención en la población de escasos recursos, comunidades indígenas y el entorno rural y urbano.
- d. **Desarrollos Habitacionales en Reservas IVEQ.** Elaboración de proyectos ejecutivos en reservas territoriales del IVEQ, en la que se contemplan un total de 4,000 (cuatro mil) lotes con servicios, con lo que se contribuye a la disminución del rezago habitacional en el Estado.
- e. **Tu Escritura.** Mediante la asesoría en gestiones y trámites, tendientes a la formalización de escritura pública de la operación de compraventa de inmueble para vivienda con reserva de dominio, celebradas entre personas físicas con COMEVI, INDECO o IVEQRO/IVEQ, asimismo, el IVEQ gestionará el

otorgamiento de estímulos fiscales conforme a la normatividad vigente, que permitan disminuir los costos de escrituración de los inmuebles objeto del Subprograma para la Escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO/IVEQ.

9. Consideraciones generales de la operación del Programa “Contigo por tu Vivienda”

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados como requisitos de elegibilidad, el IVEQ, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.

El IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles posteriores al ingreso de dicha solicitud.

El apoyo a los beneficiarios en todos los Subprogramas, se otorgará dentro del ejercicio fiscal 2023.

En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

La autoridad ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa y Subprogramas.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, a excepción de los Subprogramas “Apoyo económico para Trabajadores del Estado” y “Tu Escritura”.

Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas de Operación de cada Subprograma, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad que resulte aplicable.

10. Incumplimiento del beneficiario(a)

Las personas beneficiarias que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en el Programa y/o las Reglas de Operación de los Subprogramas, presente información o documentación falsa o alterada, hayan sido beneficiadas anteriormente con este Programa, o bien, que en el predio aportado con suelo edificable, hubiera sido objeto un beneficio anterior de este Programa, se cancelará su apoyo y en su caso, quedarán obligados a reembolsar el monto del apoyo económico estatal recibido a través del IVEQ, bajo los mecanismos que determine la Instancia Ejecutora, con independencia de la responsabilidad civil o penal en la que incurran.

11. Indicadores del Desempeño y Evaluación.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios

para brindar asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

12. Cierre de ejercicios.

Para el cierre de ejercicio, el IVEQ a través de sus Direcciones, deberá consolidar la información de los avances físico financieros del Programa, realizar una estimación de cierre y el ejercicio del recurso erogado al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

13. Padrón de beneficiarios.

El IVEQ, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón de beneficiarios y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

El Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

14. De la Difusión y Divulgación.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo Social”.

15. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del Programa y de las presentes Reglas de Operación de los Subprogramas, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable.

16. Aviso de Privacidad.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas del IVEQ, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <https://iveq.gob.mx/aviso-de-privacidad/>.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IVEQ, con domicilio en Av. Pie de la Cuesta #2121-18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

17. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán formularse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, quien canalizará la queja a la instancia correspondiente para su atención y en caso de

denuncias contra servidores públicos, la remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría para su atención, conforme al numeral 23 fracciones XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 fracción I y párrafo segundo, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro:

- I. **Domicilio:** Av. Pie de la Cuesta, número 2121, interior 18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro.
- II. **Vía telefónica:** 442 192 9200 extensión 242
- III. **Correo electrónico:** organointernodecontrol@iveq.gob.mx

18. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con el IVEQ podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Subprograma, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a el beneficiario(a) para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

Domicilio: Av. Corregidora Sur número 16, Col. Cimatario primera sección, Querétaro, Qro. C.P. 76030

Teléfono: 800 TE SIRVE 800 83 747 83

Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx

19. De la Propaganda del Programa Institucional.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa o en las Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

20. Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa y en las Reglas de Operación, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa y en las Reglas de Operación, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

21. Perspectiva de Género.

En la ejecución del Programa y en las Reglas de Operación, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

22. Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 fracciones VII, VIII y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos públicos; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), y con base en las obligaciones comunes contenidas en el numeral 66 fracciones I, III, IV, V, XIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XLVII y las obligaciones específicas que mencionan de los numerales 67 fracción II y 75 fracciones I, II, III, IV, V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

23. Composición del Programa.

El Programa de apoyo social “**Contigo por tu Vivienda**”, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. Autoproducción en municipios;
- II. Apoyo económico para Trabajadores del Estado;
- III. Acciones para personas en situación de vulnerabilidad;
- IV. Desarrollos Habitacionales en Reservas IVEQ, y
- V. Tu Escritura.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

“SUBPROGRAMA I. AUTOPRODUCCIÓN EN MUNICIPIOS”:

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que tiene como objeto la producción social de una vivienda digna, con acompañamiento de una asistencia técnica calificada y con la participación de las propias personas solicitantes, con recursos aportados por el Estado, el Municipio en el que se ejecute y la persona solicitante que resulte beneficiaria mediante la aportación de su ahorro previo.

Área o Unidad encargada: El IVEQ, a través de las Direcciones de Promoción Social y de Área Técnica, implementarán las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma “Autoproducción en Municipios”, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiario(a):** Para efectos del presente Subprograma se considera a las y los habitantes de un hogar en condición de rezago habitacional o sin vivienda, ubicados en la demarcación territorial del Municipio que corresponda dentro del Estado de Querétaro y que puedan aportar un ahorro previo, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se determinen en las presentes Reglas de Operación.
- c) Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 230, beneficiarios(as) o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta, en el entendido de que, si existiera una ampliación de la suficiencia presupuestal, en la misma medida se ampliará el alcance.
- d) **Beneficio**

- **Autoproducción de vivienda 52 m².** La aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal estatal; de igual forma la aportación municipal será de naturaleza económica por un importe de hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal municipal, siempre y cuando el beneficiaria (a) cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que debe ser destinado a la autoproducción de una vivienda nueva en una superficie edificable, propiedad o en posesión del beneficiaria (a). Los montos se otorgarán mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, conforme a lo convenios de colaboración a suscribirse con cada municipio participante.
- **Mejoramiento de vivienda:** La aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe hasta de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) importe que será otorgado en partes iguales por el Estado y el municipio sujeto a suficiencia presupuestal estatal y municipal correspondiente, el cual será destinado a la edificación en cuartos adicionales de 9m², así como pisos y techos firmes, siempre y cuando el beneficiario (a) cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas. Los montos se otorgarán mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, conforme a lo convenios de colaboración a suscribirse con cada municipio participante.
- **Autoproducción de vivienda para trabajadores del Municipio.** La aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal estatal; de igual forma la aportación municipal será de naturaleza económica por un importe de hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal municipal, la cual podrá ser complementada con aportación del beneficiario (a), siempre y cuando manifieste por escrito su conformidad, debiendo quedar asentada dicha situación en los convenios de colaboración a suscribir con cada municipio. Apoyo que será entregado una vez cumplidos a cabalidad los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que debe ser destinado a la autoproducción de una vivienda nueva en una superficie edificable, propiedad o en posesión del beneficiario (a). Los montos se otorgarán mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, conforme a lo convenios de colaboración a suscribirse con cada municipio participante.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d). **Procedimiento y requisitos:**

Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Quienes pretendan acceder a las ayudas sociales de este Subprograma, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Presentar carta de solicitud de vivienda, debidamente firmada, ante el IVEQ. 2. CIS elaborada y proporcionada por el IVEQ.
Acreditar la identidad y mayoría de edad.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial, acta de nacimiento y de la CURP.
Acreditar el domicilio actual.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz, teléfono y/o documento en el que conste su residencia emitida por el delegado municipal y/o autoridad competente).

Acreditar Ingresos	1. Presentar comprobante de ingresos y/o carta en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad los ingresos que perciben los cuales no podrán ser superiores a 5 UMAS mensual vigente.
Acreditar Estado Civil	1. Presentar escrito en el formato proporcionado por el IVEQ, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad su estado civil (soltero, concubinato o viudo) en su caso, acta de matrimonio, documento que acredite la disolución matrimonial, y la sentencia de separación de bienes, emitida por la autoridad judicial en materia familiar que corresponda, documentos que deberán presentarse en copia simple y original para cotejo.
Acreditar posesión del espacio edificable	1. Para los casos de autoproducción de vivienda copia de comprobante de posesión del lote con espacio edificable, con datos de ubicación (dirección, medidas y colindancias, así como toda la información y/o documentación que se considere necesaria para cada caso particular, conforme lo disponga el área técnica del IVEQ). 2. Para los casos de mejoramiento de vivienda, deberá acreditar la posesión de la vivienda, mediante constancia de residencia.
Dependientes económicos	1. Presentar copia de los CURP de todos sus dependientes económicos.
Ahorro previo.	1. Para los casos de autoproducción de vivienda, acreditar la aportación de la planta de cimentación necesaria para la edificación de la vivienda, la cual puede ser de mampostería o plataforma de cimentación. 2. Para los casos de mejoramiento de vivienda, deberá realizar la aportación del ahorro previo en especie mediante la mano de obra.

Las solicitudes serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Mecanismos de Operación

El IVEQ suscribirá convenios de colaboración con los municipios del Estado, que tengan intención de participar en el Programa y el Subprograma Autoproducción en Municipios, con el objeto de establecer los mecanismos y las bases para la colaboración y participación en la ejecución de acciones conforme a la suficiencia presupuestal y de acuerdo a la estructura financiera autorizada para este Subprograma. El recurso aportado por el municipio será entregado al beneficiario a través del IVEQ, por lo que los municipios interesados en participar en el Programa, deberán realizar el depósito de los recursos en las cuentas bancarias a nombre del IVEQ y que serán indicadas en los convenios de colaboración que se suscriban.

Las personas interesadas en recibir el apoyo del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ y/o en las oficinas de Desarrollo Social del municipio que le corresponda, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- b) Para el caso de que el Municipio sea quien integre el expediente del solicitante, este deberá remitirlos por oficio al IVEQ, a fin de que éste los revise y valide.
- c) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas de Operación, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo

no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.

- d) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, el IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- e) Con resolución favorable de la Dirección de Promoción Social, se turnará al área técnica el expediente para la validación del predio propiedad o en posesión del solicitante.
- f) Una vez que la Dirección de Área Técnica del IVEQ haya validado el predio como espacio edificable, se le informará por escrito a el beneficiario(a), y se le entregará el apoyo económico, mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, recabando para ello acuse de recibo en póliza de cheque.

Para el caso de que el predio no sea validado por la Dirección del Área Técnica del IVEQ, se informará dicha situación al solicitante, y una vez rechazado no será elegible para participar en el subprograma.

- g) El IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica, entregará el proyecto arquitectónico con todas las especificaciones técnicas, necesarias para la edificación de la vivienda mediante la modalidad de autoproducción, proporcionando adicionalmente el acompañamiento técnico que se requiera.
- h) El IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica, deberá proporcionar asesoría y asistencia técnica, así como supervisar que la obra se ejecute conforme a la calidad, diseño y materiales establecidos en el proyecto arquitectónico aprobado.
- i) Al momento de la conclusión de la edificación de la vivienda, el IVEQ deberá levantar constancia mediante acta de entrega recepción de la terminación de la vivienda mediante la modalidad de autoproducción.

El IVEQ, con la finalidad de recuperar gastos de operación por la gestión de los recursos necesarios, así como por la supervisión de obra de cada una de las acciones, deberá considerar dentro del presupuesto, el importe del 10% del valor total de la acción, por dicho concepto, lo cual quedará establecido en los Convenios de Colaboración a suscribirse con cada uno de los Municipios participantes.

La ejecución de las acciones se debe realizar en un plazo no mayor a 150 días naturales contados a partir de la entrega de las ayudas sociales económicos estatales al beneficiario, en el entendido de que las acciones iniciadas dentro de la vigencia del Programa, podrán ser concluidas en el siguiente ejercicio fiscal sin exceder del 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Para los efectos y ejecución de este Programa las instancias participantes son:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, será la instancia facultada para interpretar el Programa y sus Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de su Dirección del Área Técnica y de la Dirección de Promoción Social, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Subprograma.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma.

Derechos y Obligaciones del beneficiario (a).**Derechos:**

- De ser necesario, recibir asesoría, orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la instancia ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Solicitar y recibir asistencia técnica para la edificación de la vivienda nueva mediante procesos de autoproducción.
- Disponer, en su caso, del apoyo económico de manera directa, mediante instrumento bancario, o bien, otorgando un mandato al IVEQ para que, por su conducto, los transfiera como pago a los prestadores de servicios, proveedores de materiales o terceros.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma.

Obligaciones:

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Programa.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas y la normatividad correspondiente.
- Utilizar las ayudas sociales para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.
- Participar en actividades de Contraloría Social.

Avances Físico Financieros

El IVEQ a través de sus Direcciones de Área Técnica y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe mensual de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Subprograma, dirigido a la Dirección General con copia para el Órgano Interno de Control del IVEQ.

A la conclusión de cada una de las edificaciones de vivienda, o mejoramientos deberá recabarse acta entrega recepción de vivienda, documento que será la constancia de la correcta aplicación del apoyo otorgado.

“SUBPROGRAMA II. APOYO ECONÓMICO PARA TRABAJADORES DEL ESTADO”:

Propósito o destino principal. Tiene como objeto gestionar y facilitar la adquisición de una vivienda digna y decorosa a las y los trabajadores al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, mediante el apoyo económico complementario a un crédito otorgado por institución financiera o alguna otra forma de pago que permita la adquisición de vivienda, o un lote con servicios, dentro del territorio del Estado de Querétaro, o bien el abono a capital de créditos hipotecarios contratados por la población objetivo de este Subprograma, posterior al 01 de octubre de 2021; con lo que se reconocerán el desempeño en sus funciones, incentivando la permanencia y mejora en su labor.

Área o Unidad encargada: El IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma “Apoyo Económico para Trabajadores del Estado”, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios (as):** Para efectos del presente Subprograma se considera a las y los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, que no se encuentren afiliados a ningún régimen de vivienda, y que cuenten con capacidad económica para obtener un financiamiento y que pueden aportar un ahorro previo, siempre que cumplan a cabalidad con los requisitos y criterios de acceso al Subprograma.

Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 50 beneficiarios (as) trabajadores del Estado, o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta, en el entendido de que, si existiera una ampliación de la suficiencia presupuestal, en la misma medida se ampliará el alcance.

- c) **Beneficio**
 - **Adquisición de vivienda.** Será de naturaleza económica, sujeto a suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) sin que pueda ser mayor de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario (a), siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS y la capacidad de pago del beneficiario(a).
 - **Adquisición de lote con servicios.** Será de naturaleza económica, sujeto a suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) sin que pueda ser mayor de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario (a) siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS y la capacidad de pago del beneficiario(a).
 - **Abono a Capital.** Será de naturaleza económica, sujeto a suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario (a) siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- d) **Procedimiento y requisitos:**

Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Quienes pretendan acceder a las ayudas sociales, referidos en el presente Subprograma, los cuales entregados mediante apoyos económicos complementarios a un crédito o alguna otra forma de pago, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Presentar carta de solicitud de vivienda, debidamente firmado, ante el IVEQ. 2. CIS elaborada y proporcionada por el IVEQ.

Acreditar la identidad y mayoría de edad.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial, acta de nacimiento y de la CURP.
Acreditar el domicilio actual.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz o teléfono).
Acreditar Ingresos	1. Presentar comprobante de ingresos (recibo de nómina) de los últimos tres meses anteriores a la fecha de solicitud. 2. Las personas interesadas deben presentar estados de cuenta de su tarjeta de nómina de los últimos tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
Acreditar Estado Civil	1. Presentar constancia de estado civil (soltero, unión libre o viudo) o acta de matrimonio o en su defecto documento que acredite la disolución del vínculo matrimonial y la sentencia de separación de bienes, en copia simple y original para cotejo.
Acreditar ser trabajador(a) del Estado de Querétaro en activo como empleado(a) de base, con antigüedad mínima de un año, y/o en caso de no ser personal de base, acreditar como única fuente de trabajo por los últimos dos años. Sin estar inhabilitado.	1. Constancia laboral en hoja membretada, firmada por el titular de la Oficialía Mayor o de la Unidad Administrativa que corresponda, que especifique: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo; • Puesto; • Fecha de ingreso, y • Sueldo mensual bruto. 2. Carta de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 3. Constancia de semanas cotizadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
Dependientes económicos	1. Presentar copia de los CURP de todos sus dependientes económicos.
Ahorro previo.	1. Comprobante del depósito de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ahorro previo, el cual será depositado en la cuenta del desarrollador de la vivienda elegida, la cual será proporcionada por el propio desarrollador y que servirá como apartado de la misma.
Para el caso de abono a capital	1. Adicionalmente el solicitante, deberá exhibir el contrato de crédito hipotecario a su nombre, formalizado en Escritura Pública de fecha posterior al 01 de octubre de 2021, de igual forma deberá exhibir Certificado de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de solicitud. 2. Carta emitida por la Institución que otorgo el crédito hipotecario, en la que conste el saldo deudor a la fecha de emisión.

Mecanismos de Operación

Las personas interesadas en recibir el apoyo del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta, número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas.
- b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contará con un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.
- c) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas, el IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- d) Con resolución favorable de la Dirección de Promoción Social, turna el expediente del solicitante a la Institución Financiera para su análisis y valoración, quien, en su caso, otorgará el crédito conforme a la capacidad crediticia del beneficiario(a) o, en su caso, la compra de contado y que será complementario del apoyo económico estatal, para la adquisición de vivienda, o lote con servicio en el Estado de Querétaro.
- e) Autorizado el crédito por parte de la Institución Financiera, el beneficiario(a) seleccionará del catálogo de oferta de vivienda validado por IVEQ, la vivienda que se adapte a sus necesidades, considerando el monto de crédito aprobado, la ubicación y características de la vivienda, debiendo realizar el apartado de dicho inmueble al desarrollador con el ahorro previo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- f) El IVEQ conforme al directorio de notarios en el Estado, designará a la Notaría Pública que llevará a cabo el proceso de escrituración en la que se formalice la operación de compraventa y pago de gastos notariales por el beneficiario(a) del Subprograma.
- g) El IVEQ informará a el beneficiario(a), los importes aproximados de crédito otorgado por la Institución Financiera, el apoyo económico complementario otorgado por el IVEQ, así como los gastos de escrituración, debiendo recabar visto bueno del beneficiario mediante firma de conformidad.
- h) Los Beneficiarios(as) deberán acudir a la Institución Financiera que le otorgará el crédito para adquirir la vivienda nueva, para realizar el trámite de apertura de cuenta bancaria.
- i) El IVEQ emitirá cheque nominativo a favor del beneficiario(a) por el importe del apoyo económico considerado en las presentes Reglas de Operación, y lo entregará al mencionado, recabando el recibo correspondiente, importe que será utilizado como enganche para la adquisición de la vivienda.
- j) La operación de compraventa deberá ser formalizada ante Notario Público, en la que participarán el beneficiario(a), desarrollador, Institución Financiera e IVEQ, debiendo quedar asentado como antecedente en dicho instrumento, el apoyo otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del IVEQ.
- k) El IVEQ emitirá factura con los requisitos fiscales conforme a la legislación aplicable, a favor del desarrollador respecto de la cantidad del 10% del importe total del apoyo económico otorgado a el beneficiario(a), por concepto de gastos de administración, importe que deberá cubrir el desarrollador.
- l) El beneficiario(a) se compromete, a no enajenar en un plazo posterior a 5 (cinco) años, contados a partir de la firma de la Escritura Pública, la vivienda adquirida a través de este Programa.
- m) Para el caso de abono a capital el solicitante, deberá exhibir el contrato de crédito hipotecario a su nombre, formalizado en escritura pública, de fecha posterior al 01 de octubre de 2021, de igual forma deberá exhibir certificado de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de solicitud.

- n) Para el caso de abono a capital, una vez emitida resolución favorable por la Dirección de Promoción Social, se realiza la entrega del apoyo a favor del beneficiario, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para realizar el abono a capital a su crédito hipotecario, entregando comprobante de dicha operación al IVEQ quien lo integrará a su respectivo expediente.

Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Para los efectos y ejecución de este Programa las instancias participantes son:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, será la instancia facultada para interpretar el Programa y sus Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de su Dirección de Promoción Social, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Subprograma.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

Derechos y Obligaciones del beneficiario (a).

Derechos:

- De ser necesario, recibir asesoría, orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la instancia ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma.

Obligaciones:

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas de Operación y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Subprograma.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación y la normatividad correspondiente.
- Utilizar las ayudas sociales para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Realizar el depósito correspondiente a su ahorro previo, conforme a las presentes Reglas de Operación.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.
- Participar en los Comités de Contraloría Social.

Avances Físico Financieros

El IVEQ a través de sus direcciones de Promoción Social y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Subprograma, dirigido a la Dirección General con copia al Titular del Órgano Interno de Control del IVEQ.

A la conclusión de cada una de las adquisiciones de vivienda, deberá recabarse una copia certificada del instrumento notarial en el que conste el otorgamiento del apoyo y la operación de compraventa de la vivienda, y copia de acta entrega de vivienda, en el caso de abono a capital el comprobante del pago a cuenta al crédito hipotecario, documentos que será la constancia de la correcta aplicación del apoyo otorgado.

“SUBPROGRAMA III. ACCIONES ESPECIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”:

Propósito o destino principal. Tiene por objeto apoyar a aquellas personas que se ubican en situación de vulnerabilidad, por pertenecer a grupos poblacionales entre los que se ubican, personas con discapacidad, adultos mayores, niños y jóvenes en situación de calle, así como la población indígena, escasos recursos entre otros; y que adicionalmente, tengan alguna condición especial relacionada con su esfera jurídica personal o de su familia en primer grado que haga necesario el apoyo para la adquisición de una vivienda.

Área o Unidad encargada: El IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma, Acciones Especiales a Personas en Situación de Vulnerabilidad, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios (as):** Para efectos del presente Subprograma se considera a las personas que pertenece grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 5 ayudas sociales otorgados a beneficiarios(as) que serán personas en situación de vulnerabilidad.

- c) **Beneficio:** Será de naturaleza económica, sujeto a suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS e incluirán los gastos de escrituración correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- d). **Procedimiento y requisitos:**

Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Quienes pretendan acceder a las ayudas sociales de naturaleza económica complementarios a un crédito o alguna otra forma de pago, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Presentar carta de solicitud de vivienda, debidamente firmada ante el IVEQ. 2. Las personas interesadas deberán presentar la CIS, elaborada y proporcionada por el IVEQ.
Acreditar la identidad y mayoría de edad.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial, acta de nacimiento y de la CURP.
Acreditar el domicilio actual.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz o teléfono).

Dependientes económicos.	1. Presentar copia de los CURP de todos sus dependientes económicos.
Acreditar la situación.	1. Presentar escrito de puño y letra, en el que exprese bajo protesta de decir verdad la situación que lo coloca en vulnerabilidad y/o que afecta la esfera jurídica personal o familiar y que justifique la solicitud del apoyo.

Mecanismos de Operación

Las personas interesadas en recibir el apoyo del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en día hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta, número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas.
- b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas de Operación, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.
- c) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas, el IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- d) El beneficiario(a) seleccionará del catálogo de oferta de vivienda validado por IVEQ, la vivienda que se adapte a sus necesidades, considerando el monto de apoyo aprobado, la ubicación y características de la vivienda.
- e) El IVEQ conforme al padrón de notarios en el Estado, designa Notaría Pública en la que se llevará a cabo el proceso de escrituración en la que se formalice la operación de compraventa y pago de gastos notariales por el beneficiario(a) del programa.
- f) El IVEQ emitirá el cheque nominativo a favor del beneficiario(a) por el importe del apoyo económico considerado en las presentes Reglas de Operación, y lo entregará al mencionado, recabando el recibo correspondiente, importe que será utilizado para la adquisición de la vivienda, así como el pago que corresponde a los gastos de escrituración.
- g) La operación de compraventa deberá ser formalizada ante Notario Público, en la que participaran, el beneficiario(a), el desarrollador e IVEQ, debiendo quedar asentado como antecedente en dicho instrumento, el apoyo otorgado por el Poder Ejecutivo a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- h) El beneficiario(a) se compromete, a no enajenar en plazo posterior de cinco años, la vivienda adquirida a través de este Programa.

Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Para los efectos y ejecución de este Programa las instancias participantes son:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, será la instancia facultada para interpretar el Programa y sus Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de su Dirección de Promoción Social, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Subprograma.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

Derechos y Obligaciones del beneficiario (a).

Derechos:

- De ser necesario, recibir asesoría y orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la instancia ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma.

Obligaciones:

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas de Operación y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Subprograma.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas y la normatividad correspondiente.
- Utilizar las ayudas sociales para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.

Avances Físico Financieros

El IVEQ a través de sus direcciones de Promoción Social y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Subprograma, dirigido a la Dirección General con copia al Titular del Órgano Interno de Control del IVEQ.

A la conclusión de cada una de las adquisiciones de vivienda, deberá recabarse una copia certificada del instrumento notarial en el que conste el otorgamiento del apoyo y la operación de compraventa de la vivienda, y copia de acta entrega de vivienda.

“SUBPROGRAMA IV. DESARROLLOS HABITACIONALES EN RESERVAS IVEQ”:

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que permitirá al IVEQ, el inicio de los trabajos para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos de desarrollos habitacionales, que incluyan una miscelánea de diferentes opciones de vivienda, atendiendo principalmente la vivienda asequible, y que serán ejecutadas en las reservas territoriales propiedad de este Instituto.

Área o Unidad encargada: El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a través de la Dirección del Área Técnica, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma

Desarrollos Habitacionales en Reservas IVEQ, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

Beneficiarios (as): Para efectos del presente Subprograma se considera a las y los ciudadanos que se ubican en condición de rezago habitacional, y que son susceptibles de recibir apoyo para facilitar el acceso a un financiamiento para la adquisición de una vivienda asequible.

Beneficio: Será la elaboración de proyectos ejecutivos de desarrollos habitacionales que contemplaran principalmente vivienda asequible, en el que se proyectan hasta 4,000 acciones de vivienda, entre los que se proyectan lotes con servicios, vivienda unifamiliar, vivienda condominal, vivienda en renta.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Para el cumplimiento de este Subprograma, el IVEQ llevará a cabo todos los procesos contratación conforme a la legislación vigente y aplicable, así como a la solicitud de todos aquellos permisos y licencias ante la autoridad correspondiente, incluidos beneficios fiscales a los que es susceptible, todo con el objeto de contar con un proyecto ejecutivo integral, que permita la posterior ejecución de los Desarrollos Habitacionales, conforme a la normatividad vigente aplicable, en las reservas del IVEQ.

Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Para los efectos y ejecución de este Programa las instancias participantes son:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, será la instancia facultada para interpretar el Programa y sus Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de su Dirección del Área Técnica, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Subprograma.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

“SUBPROGRAMA V. TU ESCRITURA”:

Propósito o destino principal. Tiene como objeto brindar asesoría jurídica y realizar la gestión de trámites para la escrituración de inmuebles adquiridos en su caso el INDECO, COMEVI o IVEQRO/IVEQ, que aún se encuentran dentro de la reserva inmobiliaria del IVEQ, que contempla la gestión de estímulos fiscales inmobiliarios que permitan en su conjunto dar certeza jurídica al patrimonio del beneficiario(a) y su familia.

Área o Unidad encargada: El IVEQ a través de la Dirección de Desarrollo Inmobiliario, implementarán las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma “Tu Escritura”, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiario (a):** Para efectos del presente Subprograma se considera las y los poseedores de bienes inmuebles cuya posesión fue adquirida a través de contratos de compraventa con reserva de dominio, suscrito por la COMEVI, INDECO o IVEQRO/IVEQ, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de acceso al Programa y al presente Subprograma.

Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 300 beneficiarios o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta, en el entendido de que, si existiera una ampliación de la suficiencia presupuestal, en la misma medida se ampliará el alcance.

- c) **Beneficio:** Consistirá en el otorgamiento de asesoría jurídica en gestiones y trámites, tendientes a la formalización de escritura pública de la operación de compraventa de inmueble para vivienda con reserva de dominio celebradas entre personas físicas con COMEVI, INDECO o IVEQRO/IVEQ, así mismo, para la solicitud de estímulos fiscales conforme a la normatividad vigente, que permitan disminuir los costos de escrituración de los inmuebles objeto del Subprograma, para la Escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI o IVEQRO/IVEQ.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- d). **Procedimiento y requisitos:**

Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las y los poseedores de un inmueble adquirido por parte de INDECO, COMEVI, IVEQRO/IVEQ que pretendan acceder a las ayudas sociales de este Programa y Subprograma, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Solicitud de inicio de procedimiento de escrituración por parte de la persona interesada, que debe contener nombre y firma del solicitante, identificación del predio, mediante su ubicación y que preferentemente contenga el nombre del Fraccionamiento, municipio, número de lote y manzana; clave catastral del predio y la forma en que se adquirió el predio a escriturar (Formato emitido por IVEQ).
Acreditar la forma de adquisición de la posesión.	1. Contrato de compra venta o enajenación, celebrado entre la persona interesada y por alguna de las siguientes entidades INDECO, COMEVI, IVEQRO o IVEQ y/o Acta de Entrega - Recepción emitida por alguna de las autoridades mencionadas. 2. Recibo o carta de liquidación total, emitido por alguna de las siguientes entidades INDECO, COMEVI e IVEQRO/IVEQ. 3. Recibo de pago del impuesto predial al corriente a la fecha de la solicitud.
Acreditar la identidad y mayoría de edad.	1. Las personas interesadas deberá presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial.

Mecanismos de Operación

Las personas interesadas en recibir el apoyo del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta, número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) El interesado deberá acudir personalmente ante la Dirección de Desarrollo Inmobiliario del IVEQ y presentar la solicitud de inicio de procedimiento de escrituración, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados en el apartado Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas de Operación, se le informará al interesado al momento de presentar su solicitud. El interesado contará con un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y el interesado deberá reiniciar el trámite.
- c) El IVEQ emitirá constancia de no adeudo y la carta de Instrucción Notarial previo pago de derechos que el beneficiario(a) haga ante la Institución financiera autorizada.

- d) Recibida la instrucción notarial, el beneficiario lo remitirá al Notario Público que éste elija, quien elaborará el proyecto de escritura pública en la que se formalice la operación de Compraventa, considerando el estímulo fiscal.
- e) El beneficiario solicitará, a través de la notaría asignada para el trámite de escritura, al municipio correspondiente la aplicación del estímulo fiscal que dispone el artículo 52 fracción XI de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, o la disposición que corresponda al Municipio en el que se ubique el inmueble objeto de la escritura.
- f) El beneficiario a través de la notaría asignada para el trámite de escritura, realizará el pago de derechos resultante de la aplicación del estímulo fiscal, de acuerdo con el recibo o línea de captura generada por la instancia municipal que corresponda.
- g) Revisado y autorizado el proyecto de escritura, será remitido al IVEQ para la suscripción de la dirección general del IVEQ, el cual será devuelto al Notario Público correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- h) El IVEQ solicitará al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el estímulo fiscal que en su caso aplique, conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, y/o el Código Fiscal del Estado de Querétaro, por concepto de derechos de inscripción.

El IVEQ, de conformidad a las presentes Reglas de Operación, dará seguimiento a las acciones y obras ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Para los efectos y ejecución de este Programa las instancias participantes son:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, será la instancia facultada para interpretar el Programa y sus Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de su Coordinación Jurídica, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Subprograma.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

Derechos y Obligaciones del beneficiario(a).

Derechos

- Recibir asesoría y orientación sin costo alguno por parte del Instituto del IVEQ, a través de su personal como la instancia ejecutora y responsable de la implementación del presente Programa y Subprograma.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte de la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado oportunamente sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondientes a su solicitud.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte de personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma

Obligaciones

- Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Subprograma.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación y la normatividad correspondiente.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro

LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESIDENTE	Rúbrica
LCDA. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUÍZ VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rúbrica
LCDA. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE FINANZAS	Rúbrica
ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA VOCAL SUPLENTE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Rúbrica
MIE MA. LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Rúbrica
C.P. MA GRISELDA CRUZ RODRÍGUEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	Rúbrica
LCDA. VERÓNICA VILLAFAÑA NÚÑEZ SECRETARIA TÉCNICA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Rúbrica